

Acuerdo de modificación referido al nuevo modelo de Incentivos a la Calidad Docente

Con fecha 21 de julio de 2005, el Consejo de Gobierno aprobó el texto del nuevo modelo de incentivos a la Calidad Docente;

Siendo necesaria su corrección en el apartado c);

El Consejo de Gobierno, **ACUERDA:**

Modificar el apartado c) del Modelo de incentivos de la Calidad Docente, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Dependiendo del porcentaje de cumplimiento y de si mantiene o mejora los indicadores se clasifica a la unidad en el tramo de incentivos correspondiente. Para clasificarse en el grupo A, la unidad debe cumplir el valor estándar en, al menos, el 75% de los indicadores, y mejorar o mantener ese valor respecto del año anterior en, al menos, el 50% de los indicadores.

Para clasificarse en el grupo B, la unidad debe cumplir el valor estándar en, al menos, el 65% de los indicadores.

Para clasificarse en el grupo C, la unidad debe cumplir el valor estándar en menos del 65% de los indicadores.”

Debe decir:

“Dependiendo del porcentaje de cumplimiento y de si mantiene o mejora los indicadores se clasifica a la unidad en el tramo de incentivos correspondiente. Para clasificarse en el grupo A la unidad debe superar el 75% de su cumplimiento medio de los estándares de y, además, la unidad debe mantener o mejorar el valor del indicador respecto del año anterior, en al menos, el 50% de los indicadores.

Para clasificarse en el grupo B, la unidad debe superar el 65% de cumplimiento medio de los estándares, y además, debe mantener o mejorar el valor del indicador respecto del año anterior, en al menos, el 50% de los indicadores.

Se clasificaría en el grupo C a aquellas unidades que no alcancen el 65% de cumplimiento medio de los estándares y además, debe mantener o mejorar el valor del indicador respecto del año anterior, en al menos, el 50% de los indicadores”.